

Nº 08/1/024

SANTIAGO, 17 FEB 2012

Con esta fecha se ha dictado la siguiente
RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) El requerimiento de la Empresa "LATIN AIR S.A.", de fecha 16 de febrero del 2012, solicita la ampliación de su Certificado AOC para realizar Trabajos Aéreos de Fotografía Aérea
- b) Que la Empresa Aérea "LATIN AIR S.A.", Rut 96.561.860-0, fue sometida a un nuevo proceso de certificación y mediante la Resolución Exenta N° 008/0/103, de fecha 30 de Junio del 2010, se le concedió el nuevo Certificado de Operador Aéreo (AOC) bajo la aplicación de la DAN 119 y con vigencia indefinida, para operar como **Centro de Instrucción Aeronáutico (CIAC)**.
- c) Que revisada la base de datos correspondiente a la inscripción de aeronaves, administrada por el Registro Nacional de Aeronaves, en la cual consta efectivamente que la(s) aeronave(s) incluida(s) en el Manual de Operaciones de la Empresa Aerocomercial Chilena "LATIN AIR S.A." es(son) explotada(s) por la señalada.
- d) El oficio del Departamento Jurídico (O) N° 05/0/721 de fecha 21 de Junio de 2010, que informa que la empresa "LATIN AIR S.A." cumple con los requisitos legales establecidos en la DAN 119 para constituirse como Operador Aéreo.
- e) Las resoluciones exenta N° 391 y N° 42 de fecha 10 de mayo del 2011 y 12 de enero del 2012, respectivamente, emitidas por la Junta Aeronáutica Civil (JAC), que aprueban los seguros correspondientes de "Responsabilidad Civil a Terceros, Pasajeros/Ocupantes, y Seguros de Tripulantes", para las aeronaves explotadas comercialmente por la Empresa Aérea "LATIN AIR S.A."
- f) La aprobación por parte del Subdepartamento Prevención de Accidentes, al Programa de Seguridad Operacional correspondiente a la Empresa Aérea "LATIN AIR S.A." con fecha 31 de Octubre del 2008.
- g) Las Especificaciones Operativas de las aeronaves, Manual de Instrucción y Procedimientos (MIP), Manual de Operaciones, Manual de Control de Mantenimiento y Programa de Mantenimiento, aprobados por el Departamento Seguridad Operacional, Subdepartamento Operaciones y Subdepartamento Aeronavegabilidad respectivamente.
- h) Los informes aprobatorios correspondiente al "Vuelo de Verificación a los Servicios Propuestos" y a la "Certificación de Empresa, Base Principal para la obtención del Certificado de Operador Aéreo (AOC)" de fecha 30 de Junio del 2010.
- i) Que la Empresa Aérea "LATIN AIR S.A.", cumple con los requisitos operativos y técnicos, establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para el otorgamiento del Certificado de Operador Aéreo (AOC).
- j) Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.564, que dicta normas sobre Aviación Comercial y las facultades que me otorga la Ley N° 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- k) La Delegación de Atribuciones efectuada por Resolución Exenta N° 436 de fecha 14 de Septiembre de 2009.

RESUELVO:

- 1) Déjese sin validez para todo efecto legal, la Resolución Exenta N° 08/0/103 de fecha 30 de Junio del 2010 que otorgó el Certificado de Operador Aéreo (AOC) a la empresa "LATIN AIR S.A.", para operar como Centro de Instrucción Aeronáutico (CIAC).
- 2) Concédase y ampliase a la Empresa Aérea Chilena "LATIN AIR S.A.", con domicilio en la ciudad de Santiago, el nuevo Certificado de Operador Aéreo (AOC), para operar como **Empresa Aerocomercial Chilena como Centro de Instrucción Aeronáutico (CIAC) y de Trabajos Aéreos de Fotografía Aérea**, conforme a los términos, condiciones y limitaciones indicadas en su Manual de Instrucción y Procedimientos (MIP), su Manual de Operaciones y en las respectivas Especificaciones Operativas aprobadas para cada aeronave.
- 3) Esta autorización se otorga en forma **INDEFINIDA**. Asimismo, se establece que la autorización concedida es intransferible y su validez está sujeta al cumplimiento permanente de los requisitos establecidos en la DAN 119, y a los establecidos en los reglamentos, procedimientos o circulares de asesoramiento aplicables establecidos y publicados por la DGAC.
- 4) Otórguese el nuevo Certificado de Operador Aéreo (AOC) N° 1090.
- 5) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Operaciones, Sección Aviación Comercial de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese, (Fdo.) **LORENZO SEPÚLVEDA RIGET**, DIRECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL, DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL.

Lo que se transcribe para su conocimiento.



WALDO ZÚNIGA PEÑA Y LILLO
ENCARGADO SUBDEPARTAMENTO OPERACIONES

DISTRIBUCIÓN

- 1.- LATIN AIR S.A.
- 2.- JUNTA AERONÁUTICA CIVIL
- 3.- DGAC., DEPARTAMENTO JURÍDICO
- 4.- DEPARTAMENTO AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS
- 5.- DEPARTAMENTO COMERCIAL
- 6.- DSO., SUBDEPARTAMENTO AERONAVEGABILIDAD
- 7.- DSO., SDO., BIBLIOTECA
8. DSO., SDO., SECCION AVIACION COMERCIAL (ARCH.)
9. DSO., SDO., MANUAL EMPRESA (J. Rivas)
10. DSO., REGISTRATURA
- 11.-DSO., PLANIFICACION Y CONTROL, (Transparencia)

